



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1268-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, Informe de Auditoría Especial de fecha uno de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-016-006-2016**, derivado de la revisión a la Dirección de Recursos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento confiabilidad y suficiencia del control interno aplicado a los procesos de elaboración y pago de servicios personales, autorización de préstamos, selección y contratación de personal y de conformación y actualización de expedientes de personal; **b)** Verificar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables en lo relacionado a la administración de los Recursos Humanos, evaluaciones al desempeño y autorización de préstamos al personal; **c)** Verificar el adecuado procedimiento en la elaboración, cálculo, revisión, autorización y pago de salarios, viáticos, horas extras y liquidaciones finales; **d)** Comprobar la efectividad del control en el registro de vacaciones, asistencia y puntualidad del personal; y, **e)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Se comprobó el ajuste del sistema de control dispuesto por la SIBOIF con las Normas Técnicas de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1268-16

Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República y el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la selección y contratación de personal, conformación de expedientes, autorización de préstamos, pago de salarios y beneficios sociales, registro, reconocimiento y control de las vacaciones, asistencia y puntualidad del personal, evaluaciones al desempeño y pago de liquidaciones finales, excepto por las situaciones de control interno señaladas en la Sección VI del Informe en cuestión, siguientes: **a)** Solicitudes extemporáneas para la baja de cuentas de usuario y cambios de privilegios en el Sistema de Administración Financiera de la Dirección Administrativa Financiera (SAF DAF); **b)** Falta de actualización del Manual de Organización y Funciones Institucional y niveles de autoridad no establecidos claramente en organigramas de las áreas; **c)** Información y documentación no incorporada en expedientes físicos y electrónicos de los servidores públicos de la SIBOIF; y, **d)** Falta de seguimiento a las reincidencias por llegadas tardes; **2)** Se comprobó el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables en los relacionado a la administración de los Recursos Humanos, ejecución de desembolsos en concepto de servicios personales y prestaciones sociales, evaluaciones al desempeño y autorización de préstamo al personal; **3)** Se cercioró de la aplicación de procedimientos establecidos y exactitud de los cálculos en la elaboración, revisión, autorización y pago de salarios, viáticos, horas extras y liquidaciones finales; **4)** Se constató la efectividad en el control y registro de vacaciones, asistencia y puntualidad del personal; y, **5)** En el transcurso de la auditoría no se identificaron situaciones relacionadas con incumplimientos legales por parte de servidores públicos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), vinculados con la Auditoría Especial ejecutada a la Dirección de Recursos Humanos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, de fecha uno de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-016-006-2016**, derivado de la revisión a la Dirección de Recursos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-1268-16**

derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Once (1,011) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/EGS/JCTP/Brenda